

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01883

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el número del pagaré soporte de ejecución pues en los hechos y en la pretensión se consignó "067300000464", mientras que en el título valor aportado se indica "067000437", radicado solicitud "06700001253".
2. Ajústese las pretensiones pues en el hecho octavo menciona que hace uso de la cláusula aceleratoria, no obstante, solamente solicita el pago desde la cuota No. 10 hasta la 22 de junio de 2022, en tanto que la demanda fue presentada el 12 de octubre de 2022.
3. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).
4. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**  
**John Sander Garavito Segura**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b5a2c5897b91b32033a2e17fa4f237b62befba1260c66962277818d4a58796**

Documento generado en 13/10/2022 04:39:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**